

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 86
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Yvette Del Valle Soto; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a las Comisiones de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 18 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR LA DELEGACIÓN DE UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000) A LA CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTÍN PEÑA PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES, REALOJAMIENTO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS Y LA DEMOLICION DE LAS PROPIEDADES PARA LA RELOCALIZACIÓN DEL SIFÓN REXACH COMO PARTE DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL Y USOS DEL TERRENO PARA EL DISTRITO DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL DEL CAÑO MARTÍN PEÑA REQUERIDOS PARA VIABILIZAR EL DRAGADO Y CANALIZACIÓN DEL CAÑO MARTÍN PEÑA; AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN, O LA PERSONA A QUIEN ESTA DELEGUE TAL FACULTAD, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DONAR LOS FONDOS A LA CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTÍN PEÑA Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El 30 de octubre de 2015 el Gobierno de Puerto Rico y la Agencia federal de
2 Protección Ambiental firmaron un memorando de entendimiento junto al Cuerpo de
3 Ingenieros del Ejército y la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
4 para el dragado y canalización del Caño Martín Peña (en adelante, el “Proyecto”).

5 **POR CUANTO:** El Proyecto es probablemente uno de los proyectos de infraestructura de mayor
6 trascendencia acometido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en
7 la historia reciente de Puerto Rico.

8 **POR CUANTO:** El Proyecto está revestido del más alto interés público por razones de justicia
9 social, razones ambientales y de desarrollo económico.

10 **POR CUANTO:** El Caño Martín Peña (en adelante, el “Caño”) cumple una función ambiental
11 fundamental para el Estuario de la Bahía de San Juan (en adelante, el “Estuario”). El
12 Caño, un cuerpo de agua de aproximadamente seis kilómetros de largo que conecta la
13 bahía de San Juan con las lagunas Los Corozos y San José, forma parte integral del
14 Estuario, un gran ecosistema donde se mezclan las aguas dulces con el mar, en el
15 segmento de la costa norte de Puerto Rico comprendido entre Toa Baja y Loíza. El
16 Estuario incluye prácticamente todos los ríos, lagunas y quebradas de la ciudad de San
17 Juan y se distingue por su rica flora y fauna, viviendo en él especies en peligro de
18 extinción, como el tinglar y el manatí, entre otros.

19 **POR CUANTO:** El valor ambiental incalculable del Caño como componente fundamental del
20 Estuario se ha visto significativamente afectado durante décadas por el asentamiento
21 no planificado de comunidades en las zonas cercanas a sus cauces, incluidos sus
22 manglares, causado principalmente por la incapacidad del Gobierno de proveer
23 viviendas decentes y asequibles ante el masivo flujo migratorio desde las zonas rurales
24 hacia las ciudades, comenzado en la década de 1940. Este proceso ha culminado en
25 la consolidación de ocho comunidades, Barrio Obrero (Oeste y San Ciprián), Barrio
26 Obrero-Marina, Buena Vista-Santurce, Península de Cantera, Parada 27, Las Monjas,

1 Buena Vista-Hato Rey e Israel y Bitumul, con una población estimada en 27,000
2 habitantes.

3 **POR CUANTO:** El desarrollo no planificado de estas comunidades ha causado que existan
4 cientos de estructuras residenciales en los márgenes del Caño cuya condición es
5 deplorable y amenaza a la salud y el bienestar de sus habitantes. Además de las serias
6 consecuencias sociales de este proceso de asentamiento de áreas no aptas para la
7 habitación humana, este proceso social ha causado la degradación ambiental del Caño
8 y del Estuario, ocasionando la reducción del canal, aumentando el riesgo a
9 inundaciones y causado el deterioro de la calidad de las aguas del Caño.

10 **POR CUANTO:** El Proyecto tendrá el efecto de restaurar la conectividad de las mareas entre
11 la laguna San José y la bahía de San Juan mediante un dragado y la eliminación de
12 más de 800,000 yardas cúbicas de sedimentos, escombros y basura, lo que mejorará
13 6,600 acres de hábitat en el Estuario, protegerá especies amenazadas y mejorará el
14 hábitat de mangle como vivero, lo que enriquecerá los corales al norte de Puerto Rico.

15 **POR CUANTO:** Además de los beneficios ambientales del Proyecto, éste tendrá importantes
16 beneficios sociales y económicos para las siete comunidades que forman parte del
17 Distrito Especial de Planificación del Caño Martín Peña y para la comunidad de la
18 Península de Cantera, para San Juan y para todo Puerto Rico. Entre los beneficios se
19 encuentran mejoras a las condiciones de salud pública evitando futuras inundaciones
20 con aguas contaminadas, lo cual elimina una de las principales causas de
21 enfermedades gastrointestinales, alérgicas y de la piel entre los residentes del Caño.

22 **POR CUANTO:** El Proyecto mejorará el ofrecimiento de recreación y turismo en la zona del
23 Caño, permitiendo la navegación de bajo impacto conectando Piñones, las
24 comunidades del Caño, la Milla de Oro, las zonas turísticas del Condado, el Viejo San
25 Juan y el Distrito del Centro de Convenciones, así como centros comerciales.

26 **POR CUANTO:** El Proyecto tendrá potencialmente un impacto de generación de riqueza,
27 promoviendo la revalorización de los terrenos urbanos en la zona, capturada

1 parcialmente por el Fideicomiso de la Tierra como mecanismo de superación de la
2 pobreza, y generará oportunidades de desarrollo económico comunitario, pesca,
3 recreación y turismo.

4 **POR CUANTO:** El Proyecto representará un cambio significativo en la calidad de las viviendas
5 de cientos de familias de las comunidades del Caño, mediante el desarrollo de cientos
6 de unidades de vivienda asequible y adecuada, además de la rehabilitación de viviendas
7 existentes.

8 **POR CUANTO:** Un número sustancial de familias que actualmente vive en las zonas que se
9 van a ver más impactadas de forma directa por los trabajos del Proyecto serán
10 relocalizadas, aunque se protegerá en el mayor grado posible la permanencia de las
11 comunidades que constituyen una pieza vital en el tejido cultural, económico y social
12 de San Juan, ofreciendo una vida digna a sus residentes.

13 **POR CUANTO:** Entre los múltiples proyectos de infraestructura incluidos en el Plan de
14 Desarrollo Integral y Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial
15 del Caño, requeridos para viabilizar el dragado y canalización del Caño, se
16 encuentra la relocalización del Sifón Rexach por parte de la Autoridad de
17 Acueductos y Alcantarillados (en adelante, la "AAA").

18 **POR CUANTO:** La relocalización del Sifón Rexach, proyecto que cuenta con planos y
19 permisos de construcción, y que puede ser considerado para lograr pareo de
20 fondos para el Proyecto bajo la Ley Federal para el Desarrollo de Aguas, se
21 desarrollará a un costo de construcción estimado en nueve millones
22 cuatrocientos mil dólares (\$9,400,000).

23 **POR CUANTO:** El inicio de los trabajos de relocalización del Sifón Rexach depende de que se
24 complete el proceso de adquisición y demolición de catorce (14) estructuras, muchas
25 de las cuales sirven actualmente de residencias, y el realojamiento de once (11)
26 ocupantes de las mismas.

1 **POR CUANTO:** La Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña (en adelante, la
2 “Corporación”), creada por la Ley Número 489 del 24 de septiembre de 2004, según
3 enmendada, conocida como Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de
4 Planificación Especial del Caño Martín Peña (en adelante, la “Ley 489-2004”), es la
5 entidad responsable de adquirir y demoler estructuras y coordinar el realojamiento de
6 toda persona o familia afectada por los desplazamientos relacionados a los trabajos
7 del Proyecto. La Ley 489-2004 le requiere a la Corporación “mantener la mayor
8 cohesión comunitaria proveyendo además para que, en la medida que sea posible, se
9 ofrezcan alternativas de realojo dentro del Distrito y de la Península de Cantera”.

10 **POR CUANTO:** La Corporación estima el costo de la adquisición y demolición de las
11 estructuras y el realojamiento de las personas impactadas en un millón de dólares
12 (\$1,000,000).

13 **POR CUANTO:** El artículo 6, incisos (h) y (j), de la Ley 489-2004 también faculta a la
14 Corporación a “[r]ecibir y aceptar fondos y donaciones de-cualquier Agencia
15 Pública del Gobierno de Puerto Rico, [...] , de municipios y de entidades sin fines
16 pecuniarios para lograr los propósitos” de esta ley; facultándola también a
17 “[c]ontrolar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el
18 carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos habrán
19 de incurrirse, autorizarse y pagarse”.

20 **POR CUANTO:** El artículo 13 de la Ley Núm. 489-2004 establece la obligación del
21 Municipio de San Juan (en adelante, el “Municipio”) de brindarle apoyo y cooperación
22 a la Corporación, incluyendo el destaque de personal y la transferencia de equipo,
23 fondos y propiedades.

24 **POR CUANTO:** El artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991,
25 según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado
26 Libre Asociado de Puerto Rico, establece que toda cesión de bienes o donativo
27 de fondos deberá aprobarla la Legislatura, mediante resolución al efecto, aprobada

1 por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma,
2 excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de
3 programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de
4 Puerto Rico.

5 **POR CUANTO:** Según se estableció antes en esta Resolución, el artículo 13 de la Ley
6 Núm. 489-2004 establece la obligación del Municipio de brindarle apoyo y
7 cooperación a la Corporación, incluyendo la asignación de fondos. No solamente se
8 encuentra esa obligación en una ley especial, Ley 489-2004, sino que la
9 Administración Municipal de San Juan y esta Legislatura Municipal tienen el
10 más firme compromiso, como principio de política pública, de apoyar toda
11 iniciativa que adelante el Proyecto y que fomente el bienestar y una mejor
12 calidad de vida para las ocho comunidades del Caño, aunque siempre velando
13 celosamente el uso correcto de los fondos del Municipio.

14 **POR CUANTO:** El Municipio ha evaluado la propuesta presentada por la Corporación
15 y ha confirmado que la misma cumple con los requisitos requeridos. También
16 se ha confirmado que existen los fondos disponibles en este año fiscal 2015-
17 2016.

18 **POR CUANTO:** Al amparo del artículo 13 de la Ley 489-2004 la Administración
19 Municipal de San Juan ha sometido esta solicitud de autorización para la
20 donación a favor de la Corporación de fondos por la cantidad de un millón de
21 dólares (\$1,000,000), para los trabajos relacionados a la adquisición y
22 demolición de estructuras y el realojamiento de las personas impactadas como parte
23 del proyecto de relocalización del Sifón Rexach.

24 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal de San Juan autoriza la donación de fondos
25 a ser efectuada por el Municipio a favor de la Corporación por un millón de dólares
26 (\$1,000,000) para los trabajos relacionados a la adquisición y demolición de
27 estructuras y el realojamiento de las personas impactadas como parte del proyecto

1 de relocalización del Sifón Rexach, sujeto a las condiciones que aquí se
2 establecen.

3 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
6 Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a donar un millón de dólares
7 (\$1,000,000) a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña para los trabajos
8 relacionados a la adquisición y demolición de estructuras y el realojamiento de las personas
9 impactadas como parte del proyecto de relocalización del Sifón Rexach, como parte de
10 los proyectos necesarios para el dragado y canalización del Caño.

11 **Sección 2da.:** En la determinación de los beneficios de adquisición de las
12 estructuras y el realojamiento y mudanza, la Corporación compensará a los ocupantes
13 de las propiedades adquiridas según lo establecido en el "Uniform Relocation
14 Assistance and Real Property Acquisition Policies Act" de 1970, según enmendada,
15 P.L.91-646;42 U.S.C. 4601 et seq.

16 **Sección 3ra.:** Los documentos relacionados a las actividades para las cuales se
17 donan los fondos del Municipio, específicamente la adquisición y demolición de estructuras
18 y el realojamiento de las personas impactadas como parte del proyecto de relocalización
19 del Sifón Rexach, serán mantenidos por la Corporación de forma segregada a las demás
20 actividades realizadas por la Corporación. Las actividades serán objeto del sistema de
21 auditorías, internas y externas, que la Ley 489-2004 obliga a la Corporación a
22 establecer y a cualquier auditoría independiente que de tiempo en tiempo interese
23 realizar el Municipio, sea a través de su propio personal o a través de contratistas
24 independientes. De igual forma, deberán someter a la alcaldesa y a la Legislatura
25 Municipal informes trimestrales detallando el uso dado al dinero. La delegación de
26 fondos no será utilizada para otro fin que los estrictamente dispuestos en esta medida.

1 **Sección 4ta.:** En el grado que lo permitan las leyes y reglamentos aplicables, el
2 Municipio podrá tener un representante en los comités o grupos de trabajo que la Corporación
3 cree o tenga creados para emprender las distintas actividades relacionadas a la adquisición y
4 demolición de estructuras y el realojamiento de las personas impactadas como parte del
5 proyecto de relocalización del Sifón Rexach.

6 **Sección 5ta.:** La Corporación deberá devolverle al Municipio cualquier cantidad que,
7 una vez terminados los trabajos, hayan sobrado por haber excedido el costo real de los trabajos
8 relacionados a la adquisición y demolición de estructuras y el realojamiento de las personas
9 impactadas como parte del proyecto de relocalización del Sifón Rexach. El contrato de
10 donación incluirá otras razones por las cuales la Corporación deberá devolver
11 excedentes, cuantías no usadas aún o cuantías usadas fuera de los términos de esta
12 Resolución y el contrato.

13 **Sección 6ta.:** La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la
14 presente, facultada/o para otorgar los documentos que sean necesarios e incidentales a los
15 propósitos de esta Resolución.

16 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas
17 unas de las otras, por lo cual, en el caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia
18 declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición, párrafo u oración, tal
19 determinación no afectará la validez de las demás disposiciones de esta Resolución.

20 **Sección 8va.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
21 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal
22 incompatibilidad.

23 **Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.